

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 72.781/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 obra Nota interpuesta por el alumno Claudio Gabriel Eduardo HERNANDEZ CAICHEO de la Carrera Enfermería Universitaria mediante la cual solicita excepción para cursar la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano de la mencionada Carrera;

QUE a fs. 33 y 34 se cuenta con la historia académica del alumno HERNANDEZ CAICHEO;

QUE el alumno HERNANDEZ CAICHEO argumenta haber rendido la asignatura que adeudaba, Ciencias Biológicas, en las Mesas de Examen del mes de Abril de 2017;

QUE a fs. 09 obra Acuerdo N° 088/17, del 03 de Abril de 2017, no otorgando excepción al alumno HERNANDEZ CAICHEO para cursar la asignatura Atención del Adulto y el Anciano adeudando el examen final de la asignatura Ciencias Biológicas;

QUE a fs. 19 obra nuevo pedido del alumno en cuestión solicitando la reconsideración de lo resuelto por el Acuerdo antes mencionado;

QUE habiendo sido consultado al Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, el mismo emite el informe obrante a fs. 26 y 27, en el cual concluye que el nuevo pedido del alumno no resulta admisible;

QUE a fs. 30 mediante Acuerdo N° 313/17 se rechaza el pedido por improcedente;

QUE a pesar de las reiteradas negativas, el alumno en cuestión continuó cursando la asignatura Atención del Adulto y el Anciano;

QUE el hecho de que el alumno desoiga las decisiones del Consejo de Unidad y curse de manera irregular la asignatura Atención del Adulto y el Anciano, no obliga a este Cuerpo a avalar ni subsanar dicha irregularidad;

QUE si bien en la historia académica del alumno HERNANDEZ CAICHEO consta que ha rendido y aprobado la asignatura que adeudaba en las Mesas de Examen del mes de Abril de 2017, el hecho no es vinculante para que este Consejo tome una nueva decisión con respecto al tratamiento previo del tema, dado que el tratamiento de las solicitudes de excepción carece de sentido cuanto se reitera *ex post facto*;

QUE las prácticas hospitalarias exigen la tramitación de autorizaciones y seguros en tiempo y forma;

QUE las correlatividades de las prácticas suponen la suficiente formación de los estudiantes e implican la responsabilidad de nuestra Universidad frente a otras instituciones;

QUE obra Despacho N° 267/17 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar excepción de ninguna índole al alumno Claudio Gabriel Eduardo HERNANDEZ CAICHEO de la Carrera Enfermería Universitaria para cursar la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Ciencias Biológicas;

QUE tratado en acto plenario aprobó por mayoría;

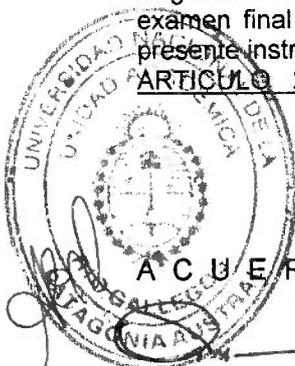
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole al alumno Claudio Gabriel Eduardo HERNANDEZ CAICHEO (D.N.I. N° 38.794.688) de la Carrera Enfermería Universitaria para cursar la asignatura Enfermería en la Atención del Adulto y el Anciano de la mencionada Carrera, adeudando el examen final de la asignatura Ciencias Biológicas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica,

///



ACUERDO

N°

534/17

///-2-

Departamento de Alumnos y Estudios, notificar al interesado, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG